

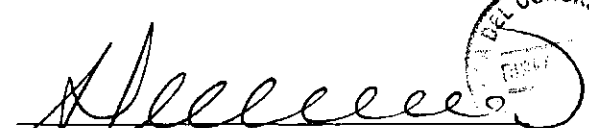
CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL


En Valparaíso, a 24 de Enero de 2008, entre la Biblioteca del Congreso Nacional, por la cual suscribe su Directora, señora Soledad Ferreiro Serrano, ambos domiciliados en calle Pedro Montt s/n, y la señorita Loretto Cecilia Saavedra Donoso, cédula de identidad N° 15.339.326-5, con domicilio en calle Lord Cochrane N° 298, Depto. 310, Comuna Santiago-Centro, alumna de la carrera de Periodismo, "en adelante el alumno practicante", se establece el siguiente Convenio de Práctica Profesional:

- PRIMERO:** La Biblioteca del Congreso Nacional acoge al alumno para que este realice su práctica profesional en la Institución, desde el 28 de Enero de 2008 al 28 de Abril de 2008.
- SEGUNDO:** La Biblioteca del Congreso Nacional proporcionará al alumno en práctica los medios físicos y técnicos para que desarrolle las actividades propias de la profesión que estudia.
- TERCERO:** La Biblioteca del Congreso Nacional proporcionará al alumno en práctica el beneficio de colación que entrega a sus funcionarios, vigente a la fecha del contrato, además de un bono de movilización urbana, cuyo monto será equivalente al valor diario multiplicado por los días hábiles de cada mes.
- CUARTO:** El alumno en práctica cumplirá una jornada de lunes a viernes de 45:00 horas semanales.
- QUINTO:** La Universidad de Las Américas, certifica la condición de estudiante del alumno en práctica y la necesidad de efectuarla para obtener el título correspondiente a su especialidad.
- SEXTO:** La Universidad de Las Américas, garantiza la cobertura del seguro del alumno en práctica, conforme a lo establecido en la Ley sobre "Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para Estudiantes".
- SÉPTIMO:** La Biblioteca designará un Supervisor quien tendrá la responsabilidad de guiar al alumno en práctica y coordinar las acciones administrativas con la Universidad, Instituto o Escuela Técnica que corresponda.
El Supervisor será doña Sofía Calvo Foxley.
- OCTAVO:** El alumno en práctica podrá utilizar previa autorización de su Supervisor, los equipos e instrumentos de propiedad de la Biblioteca cuando se requiera, para cumplir los objetivos de la práctica.

- NOVENO:** Al finalizar la práctica el alumno deberá entregar al Area de Innovación y Desarrollo, un Informe escrito sobre el desarrollo de su trabajo en la Biblioteca del Congreso Nacional o bien una copia del documento (Informe, Tesis, Reporte, Memoria, etc.), que le exija la respectiva institución académica.
- DÉCIMO:** La Biblioteca podrá poner término al Convenio en los siguientes casos:
- a) Por atrasos reiterados.
 - b) Por inasistencia o abandono de funciones.
 - c) Por ocurrir cambios en las condiciones que posibilitaron la autorización de la práctica.
 - d) Por decisión unilateral de la Biblioteca del Congreso Nacional.
- UNDÉCIMO:** Se establece, que el hecho de haber efectuado una práctica profesional en la Biblioteca del Congreso Nacional, no otorga ni prioridad, ni franquicias especiales para incorporarse como funcionario (a), ya que todas las vacantes se proveen por concurso público, en conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes fijan sus domicilios en Santiago.
- DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se otorga y firma en tres ejemplares de idéntico tenor y validez, uno de los cuales quedan en poder de la Biblioteca del Congreso Nacional, otro en la Institución Educacional y el tercero en el de la alumna en práctica, señorita Loreto Saavedra Donoso.

LORETO SAAVEDRA DONOSO
Alumna en Práctica


SOLEDAD FERREIRO SERRANO
Directora
Biblioteca del Congreso Nacional



Universidad de Las Américas

Biblioteca (1)
Administración (1)
Interesado (1)

JLL/MAB/cso.